Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Radicado : 630014003003-2020-00013-00

Constancia:

1. Del 16 febrero al 15 de marzo 2022 corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, quien guardó silencio (Doc. 014-15).

   De conformidad con el art. 8 del decreto 806 de 2020:

   La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 11 de febrero 2022

   La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 16,17,18,21,22,23,24,25,28 febrero, 1,2,3,4,7,8,9,10,11,14,15 de marzo 2022.

2. De las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial del demandado Cafesalud Entidad promotora de salud hoy liquidada (pág 507 al 518 doc 2) y de la entidad Medimas EPS SAS (doc 009 y 011), se corre traslado por cinco (05) días a la parte demandante (Artículo 370 del CGP);

lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, quince (15) septiembre de 2022

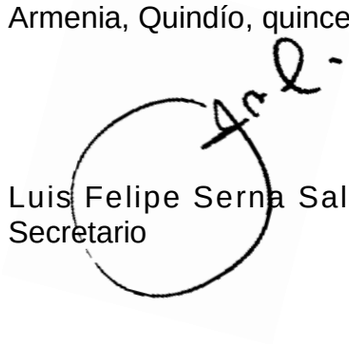

Luis Felipe Serna Salazar
Secretario

Egh .